

RESOLUCIÓN N° 161 /DPR/21.-

NEUQUÉN, 09 AGO. 2021 .-

**VISTO:**

El Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9° de la Ley Impositiva Provincial vigente; las Resoluciones N° 204/DPR/20 y N°101/DPR/21, las Resoluciones Generales AFIP N°5003/21 y N°5028/21 y la Ley Nacional N°2513;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente establece un Régimen Simplificado de carácter opcional para los Contribuyentes Directos del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por la Resolución 204/DPR/20;

Que mediante Resolución General (AFIP) 5003/21 dicho Organismo Nacional estableció la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados previstos en el "Anexo" de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias. Asimismo, informó que la categorización prevista en el artículo 15 de la Ley N° 27.618 tendría efectos a partir del día 1 de febrero de 2021;

Que dicha decisión impactaría en las categorías del Régimen Simplificado del artículo 208 del Código Fiscal Vigente, siendo que el artículo 9 de la Ley 3274 establece que las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos se parametrizaran en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que por lo expuesto, de adoptarse de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes, se afectaría el impuesto abonado por los contribuyentes del régimen Simplificado Provincial para los periodos 02,03,04 y 05 del año 2021, siendo que toda modificación de categoría llevaría aparejado un ajuste del importe a abonar;

Que asimismo la Provincia del Neuquén para los periodos mencionados anteriormente y en virtud a la emergencia sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, mediante decretos N°292/21 y N°895/21 adoptó medidas tendientes a disminuir los costos impositivos provinciales que pesan sobre los contribuyentes del Régimen Simplificado;

Que en este sentido, de adoptarse en el ámbito local y de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes ante el Fisco Nacional, se desvirtuarían las medidas adoptadas por la Provincia en el párrafo precedente. Ello, por cuanto al momento de sancionarse los referidos Decretos N°292/21 y N°895/21, se contaba con una normativa Nacional vigente que fue tenida en cuenta a los fines de parametrizar los beneficios precitados, generándose de tal manera efectos impositivos no deseados por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por lo expuesto, y de forma excepcional, esta Dirección Provincial dictó la Resolución N°101/DPR/21 con el objeto de adoptar la

  
Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE NEUQUÉN



## RESOLUCIÓN Nº 161 /DPR/21.-

recategorización realizada por los contribuyentes en los términos de la Resolución General (AFIP) 5003 a partir del 01 de junio del 2021, evitando de tal manera modificar periodos que se abonaron en tiempo y forma por los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial;

Que con posterioridad, el Poder Legislativo Nacional dictó la Ley 2513 creando así el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes con el fin de dar mayor alivio fiscal y previsibilidad a la actividad de monotributistas, lo que motivó el dictado de la Resolución General (AFIP) 5028/2021 en el mismo sentido de dicha manda legal;

Que dicha normativa dispuso en su artículo 1º que la recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2021 podrá efectuarse a partir del 28 de julio de 2021 y hasta el 17 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, teniendo la misma efectos para el periodo comprendido entre 1 de agosto de 2021 y el 21 de enero de 2022;

Que en función de lo expuesto, la aplicación de la Resolución Nº101/DPR/21, a fin de evitar afectar con categorizaciones retroactivas a contribuyentes locales del Régimen Simplificado, ha devenido abstracta;

Que en esa inteligencia deviene necesario el dictado de la presente norma legal a fin de derogar la Resolución ut-supra citada con el objeto de garantizar la inteligibilidad y claridad de las normas especiales que rigen la materia fiscal en el ámbito provincial;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO** La Resolución Nº101/DPR/21 en virtud de los considerandos de la presente.

**Artículo 2º: RATIFÍQUESE** la plena vigencia de la Resolución Nº204/DPR/20 reglamentaria del Régimen Simplificado para los contribuyentes directos del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** que en caso de aplicación del artículo 9º de la Resolución 204/DPR/20, las recategorizaciones que realicen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos ante AFIP, se realizará en el sitio oficial de la Dirección Provincial de Rentas, denominado [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar), ingresando con usuario y clave fiscal Neuquén nivel 2 o superior al servicio habilitado para tal fin y de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Menú->Ingresos Brutos->Ingresos Brutos Directos->Régimen Simplificado->Recategorización Menú->Recategorización

Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

**RESOLUCIÓN Nº 161 /DPR/21.-**

En caso de querer efectuar una recategorización retroactiva, la misma se realizará desde la página WEB del organismo con CUIT y Clave Fiscal Neuquén nivel 2 o superior de la siguiente manera:

Menú->Ingresos Brutos->Ingresos Brutos Directos->Régimen Simplificado->Recategorización Menú->Solicitud Recategorización Retroactiva, adjuntando reporte en formato PDF del histórico de categorías de AFIP.

**Artículo 4º: RATIFIQUESE** la vigencia de la Resolución 204/ DPR /20.

**Artículo 5º: HÁGASE SABER** que la presente norma legal entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE**, dese al Boletín Oficial para su publicación.  
**REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**



Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN